



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	19 DE DICIEMBRE DEL 2023
TIPO DE AUDITORÍA	:	DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL VIEJO, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA.
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-UAI-1408-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de junio del año dos mil veinticuatro. Las diez y diez minutos de la mañana.

#### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los ingresos y egresos efectuados en la ejecución del Proyecto Centros de Desarrollo Infantil (CDI), en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL VIEJO, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la municipalidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veintitrés, con referencia AB-043-003-23. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **MARÍA DEL TRÁNSITO GUEVARA RODAS**, alcaldesa; **KENY BOANERGES ESPINOZA HERNÁNDEZ**, vicealcalde; **JOSÉ ADRIÁN ÁREAS RUÍZ**, secretario del Concejo Municipal; **ÁLVARO JOSÉ ZÚNIGA VIVAS**, asesor legal; **PORFIRIO DE LA CONCEPCIÓN CASTILLO**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **MIVELDA DEL SOCORRO ZAVALA PÉREZ**, directora financiera; **GUILLERMO RUFINO VALLEJOS RÍOS**, director administrativo; **AMADA ANTONIA VILLALOBOS GARCÍA**, responsable del Departamento de Contabilidad; **MARÍA EMILIA TREJOS SOZA**, responsable del Departamento de Presupuesto; **LUIS ALBERTO SÁNCHEZ MACHADO**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos y **JULIA BERTHA BACA GARCÍA**, responsable de los Centros de Desarrollo Infantil (CDI) y Casas Maternas, todos de la Alcaldía Municipal de El Viejo, departamento de Chinandega; y 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

#### II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la efectividad del control interno implementado para el registro y control de los ingresos y egresos efectuados durante la ejecución del proyecto. **B)** Comprobar si las cifras que se muestran en el informe de ejecución de los ingresos y egresos corresponden al proyecto, ejecutado. **C)** Verificar si los bienes y servicios adquiridos estén recepcionados y se originan de los procesos de compras, verificando la constancia de satisfacción en cuanto a la cantidad, calidad y coincidencia de los bienes. **D)** Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la materia en cuestión; y **E)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: 1) La



efectividad de control interno implementado para el registro y control de los ingresos y egresos efectuados durante la ejecución del Proyecto Centros de Desarrollo Infantil (CDI) en la Alcaldía Municipal de El Viejo, departamento de Chinandega, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, fue satisfactorio. 2) Las cifras que se muestran en el informe de ejecución de los ingresos y egresos corresponden con el proyecto ejecutado. 3) Los bienes y servicios adquiridos fueron recepcionados, y se originaron del proceso de compras; la cantidad, calidad y coincidencia de los bienes solicitados, fue satisfactoria. 4) La municipalidad auditada cumplió con las leyes, normas y regulaciones aplicables a los ingresos y egresos efectuados en la ejecución del Proyecto Centros de Desarrollo Infantil (CDI), durante el período auditado; y 5) No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de El Viejo, departamento de Chinandega.

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veintitrés, con referencia: **AB-043-003-23**, emitido por el auditor interno de la **Alcaldía Municipal de El Viejo, departamento de Chinandega**, derivado de la revisión a ingresos y egresos efectuados en la



ejecución del Proyecto Centros de Desarrollo Infantil (CDI), en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

**SEGUNDO:**

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **MARÍA DEL TRÁNSITO GUEVARA RODAS**, alcaldesa; **KENY BOANERGES ESPINOZA HERNÁNDEZ**, vicealcalde; **JOSÉ ADRIÁN ÁREAS RUÍZ**, secretario del Concejo Municipal; **ÁLVARO JOSÉ ZÚNIGA VIVAS**, asesor legal; **PORFIRIO DE LA CONCEPCIÓN CASTILLO**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **MIVELDA DEL SOCORRO ZAVALA PÉREZ**, directora financiera; **GUILLERMO RUFINO VALLEJOS RÍOS**, director administrativo; **AMADA ANTONIA VILLALOBOS GARCÍA**, responsable del Departamento de Contabilidad; **MARÍA EMILIA TREJOS SOZA**, responsable del Departamento de Presupuesto; **LUIS ALBERTO SÁNCHEZ MACHADO**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos y **JULIA BERTHA BACA GARCÍA**, responsable de los Centros de Desarrollo Infantil (CDI) y Casas Maternas, todos de la Alcaldía Municipal de El Viejo, departamento de Chinandega.

**TERCERO:**

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL VIEJO, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, para los efectos de ley que correspondan.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en tres (03) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos ochenta y tres (1383) de las diez de la mañana del día trece de junio del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

**Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Msc. María Laviana Herrera Marengo**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

DMAH/MFCM/MLZ/JCSA